JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).

Bogotá, D.C., 17 AGO 2021

Referencia: 110014003081-**2020-00015**-00

Teniendo en cuenta que la curadora *Ad Litem* designada mediante auto del 25 de junio de 2021, presentó escrito mediante el cual informó al despacho solicitud de no ser nombrada en el presente asunto, sin que acreditara que ya se encuentra designada en más de cinco (5) procesos.

Al respecto, el numeral 7° del artículo 49 del Código General del Proceso establece: *"(...)* ***El nombramiento es de forzosa aceptación****, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente."* (Subraya y negrita fuera del texto original).

Así las cosas, como quiera que la norma en comento prevé que el curador *Ad Litem* deberá acreditar que se encuentra designado en más de cinco procesos, previo a decidir sobre la solicitud de exoneración de la curaduría de la Dra. ELSSY VERONICA MORENO GARZON, se le requerirá por el término de diez (10) días a fin que acredite en debida forma que se encuentra fungiendo como curador en otros procesos, de lo contrario proceda a realizar la respectiva notificación personal dentro del presente asunto so pena de hacerse acreedora de las sanciones disciplinarias y pecuniarias correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ
(1 de 1)

OABA

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C **(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**

La anterior providencia se notifica por estado No. 54 del 18 AGO 2021 fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M.

LIZETH ZIPA PAEZ
Secretaria